

**Barinas; 09/02/2022**

**Depósito Legal:**

**BA2020000034 | BA2020000035**

**| Año 02 |**

**Bs. 8,00**

**EDICION: 0414**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5  
**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**  
**Correo: tubarinas@gmail.com**  
**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **INSUMOS MEDICOS GLOBAL, C.A** **PAG. 1-2**



**INSUMOS MEDICOS GLOBAL, C.A**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

### **C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-6-A REGMER2**. Número **38** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-33215**

**ESTE FOLIO PERTENECE A:**  
**INSUMOS MEDICOS GLOBAL, C.A**  
Número de Expediente: **412-33215**

CIUDADANA: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, MARIBEL TERESA TAZZO FAJARDO, venezolana, mayor de edad, comerciante, soltera, titular de la Cédula de identidad N°. V-11.189.529, civilmente hábil y domiciliada en el Municipio Barinas del Estado Barinas, debidamente autorizada por el Acta Constitutiva y Estatutos de la Empresa Mercantil en Formación: **INSUMOS MEDICOS GLOBAL, C.A.**, ante usted, con el debido respeto y acatamiento, ocurre en la oportunidad de acompañar un ejemplar del Acta Constitutiva de la referida compañía, redactada con suficiente amplitud para que haga las veces de Estatutos de la misma, a objeto de que sirve ordenar su inserción en el Registro Mercantil Segundo, fijación y publicación respectiva. Me permito solicitar que me expida una (1) copia certificada del asiento respectivo a los fines de su publicación. Es Justicia a la fecha de su presentación.-

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 4 de Febrero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ELVIS EDUARDO FRIAS ARTEAGA IPSA N.: 163494, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **38, TOMO -6-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,52** Según Planilla RM No. **41244676953**, Banco No. **000094068** Por **BS. 50,12**. La identificación se efectuó así: **MARIBEL TERESA TAZZO FAJARDO, C.I: V-11.189.529**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

**Registradora Mercantil Auxiliar**  
FDO. Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

**ESTA PÁGINA PERTENECE A:**  
**INSUMOS MEDICOS GLOBAL, C.A**  
Número de Expediente: **412-33215**  
**CONST**

Nosotras, MARIBEL TERESA TAZZO FAJARDO y MARIA JULIA ZAMBRANO CROCE, venezolanas, mayores de edad, comerciantes, solteras y titulares de las Cédulas de Identidad No. V-11.189.529 y V-21.169.243, respectivamente, domiciliadas en la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas y

civilmente hábiles en derecho, mediante el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como efecto constitutivo, una Empresa Mercantil, bajo la figura de COMPAÑÍA ANONIMA, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio Venezolano Vigente y en éste documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía y que a continuación se especifican: TITULO I DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION ARTICULO 1.- DENOMINACION: La Compañía se denominará **INSUMOS MEDICOS GLOBAL, C.A.** y así figura en todos sus actos, tanto comerciales, como sociales y de publicidad. ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL: El objeto Social de la Compañía será todo lo relacionado con la Compra, Venta, comercialización, importación, exportación, distribución y almacenamiento al Mayor y detal de todo tipo de insumos y equipos médicos, descartable, misceláneos, y odontológicos, para farmacias, laboratorios, clínicas, hospitales, consultorios y sus afines; equipos, instrumentos y materiales odontológicos, esterilizadores. Y en general, cualquier clase de negocios de lícito comercio relacionado con el objeto antes descrito, cuando la administración así lo estime conveniente y, en consecuencia, podrá realizar cualquier acto de comercio sin más restricciones que la establecida por la ley. ARTICULO 3.- DOMICILIO: El domicilio de la Empresa estará ubicada en la Urbanización Campo Móvil, calle No. 5, casa No. 7, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer domicilios especiales, agencias, sucursales, distribuidoras, exportadoras e importadoras, en cualquier lugar del País o en el Exterior, cuando las necesidades de expansión así lo requieran. ARTICULO 4.- DURACION: La Empresa tendrá una duración de Cincuenta (50) años a partir de su inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y podrá después de ese periodo prorrogarse, sin perjuicio de las facultades que tienen los accionistas de acordar su terminación o liquidación cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria de la Empresa y previo el cumplimiento de las formalidades legales. TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES ARTICULO 5.- El Capital Social de la Compañía es de CINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 5.000,00) representado en CIEN (100) ACCIONES, a razón de un valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 50,00) cada una, las cuales han sido suscritas en su totalidad y pagadas íntegramente por cada uno de los accionistas. -ARTICULO 6.- El Capital Social ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: El Accionista MARIBEL TERESA TAZZO FAJARDO, suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones, con un valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 50,00) cada una, para un valor total de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 2.500,00) y la accionista MARIA JULIA ZAMBRANO CROCE, suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones, con un valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 50,00) cada una, para un valor total de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 2.500,00). Estas acciones han sido suscritas y totalmente pagadas por los accionistas según depósito del Banco de Venezuela, según se muestra en el Balance de Apertura al presente documento y en consecuencia declaramos Bajo Fe de juramento que el Capital procede de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con capitales que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contemplada en la Ley. ARTICULO 7.- En el caso de que alguno de los accionistas decida vender la totalidad o parte de sus Acciones, el otro, accionista tendrá el DERECHO PREFERENTE para adquirirlas, de acuerdo a lo pautado en el Código de Comercio. A tal efecto el Accionista vendedor, deberá notificar por escrito al otro accionista su decisión de vender dichas acciones, para que éste, en un plazo de TREINTA (30) días continuos a la oferta de la venta haga uso del derecho de preferencia que le confieren estos Estatutos para adquirirla, y vencido este lapso sin que se haya manifestado por escrito la voluntad del accionista con derecho preferente para comprar o adquirir las acciones ofrecidas, el Accionista Vendedor podrá de inmediato ofrecerlas y venderlas libremente a terceros. TITULO III DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ARTICULO 8.- La máxima autoridad de la Compañía es la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS en sus dos modalidades: ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada año, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que se requiera tratar de un asunto urgente y especial de la Compañía y serán expresamente convocadas, para lo cual bastará la solicitud de uno o más accionistas. La presencia de la totalidad de los accionistas en las Asambleas, hace innecesaria la convocatoria escrita, la cual, en caso contrario, deberá hacerse con cinco (5) días continuos de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea. ARTICULO 9.- Para la validez de las Asambleas será necesaria la presencia en ella de un número de accionistas que represente al menos la mitad más uno del Capital Social y sus decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de los presentes a la misma. De toda Asamblea se levantará un ACTA que contendrá el nombre de cada uno de los asistentes, el número de acciones representadas y los asuntos, decisiones y acuerdos tomados. El acta será suscrita por todos los asistentes y certificada por su Presidente. ARTICULO 10.- En la Asamblea de Accionistas, éstos podrán hacerse representar por otro accionista

o por otra persona, en ambos casos la autorización debe darse por escrito y expresar en ésta si el representante tiene derecho a voz y voto en la Asamblea. ARTICULO 11.- La Asamblea General de Accionista tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1) Discutir, aprobar, modificar o improbar los informes, Balances General y el Estado de Resultados. 2) Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva. 3) Nombrar asesores y representantes legales. 4) Acordar la Expansión de la Empresa. 5) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que le presente a consideración la Junta Directiva, uno de sus miembros o cualquiera accionista. 6) Resolver fusionarse con otra sociedad. 7) Modificar total o parcialmente el documento Constitutivo y Estatutos de la Empresa y cualquier otra de las atribuciones establecidas en el Código de Comercio para las Asambleas. TITULO IV DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO 12.- La Compañía será dirigida y administrada por una JUNTA DIRECTIVA integrada por un PRESIDENTE y un VICE-PRESIDENTE quienes podrán o no ser accionistas de la Compañía y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y durarán en sus cargos Diez (10) años, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales y sucesivos. ARTICULO 13.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Reunirse por lo menos una vez al mes, para determinar y analizar la situación financiera de la empresa. 2) Contratar cuando lo estime conveniente, los servicios de asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones sociales, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y modalidades bajo las cuales deberán desempeñar sus actividades. 3) Constituir apoderado o apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueran pertinentes en defensa de los derechos e intereses de la empresa para los cuales fueron designados. 4) Conocer todos los problemas presentados, para buscar la solución adecuada, siempre que estos problemas comprometan la supervivencia de la empresa, como políticas de precio, consumo de insumos, aumentos de salarios y otros. 5) Autorizar al Vice-Presidente, para la apertura o cierre de cuentas bancarias. 6) Autorizar al Vice-Presidente el establecimiento de la escala de salarios. 7) Conocer los problemas laborales presentados y encontrar la solución inmediata. 8) Informar a la Asambleas de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias del movimiento económico de la empresa. 9) Solicitar a la Asamblea de Accionista la autorización para capitalizar las utilidades, el aumento de capital, reparto de utilidades a los accionistas y la expansión de la empresa. 10) Calcular y determinar los dividendos para distribuir entre los accionistas y acordar fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reservas y garantías, todo lo cual someterán a la Asamblea General Extraordinaria para su aprobación. 11) Pedir autorización de la Asamblea General de Accionistas, para los ingresos de nuevos accionistas de acuerdo a los establecimientos de la empresa. 12) Llevar el libro de actas de directorio, de asamblea, de accionista y de inventario. 13) Las decisiones de la Junta Directiva, serán tomadas por decisión absoluta de sus miembros. ARTICULO 14.- Son atribuciones del Presidente: 1) Convocar y presidir las Asambleas, elaborar el orden del día que en ellas deba tratarse y cumplir y hacer cumplir sus decisiones. 2) Representar legalmente a la Empresa ante los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, entes públicos y privados. 3) Firmar todos los actos y documentos que favorezcan los derechos e intereses de la Empresa. 4) Tramitar conjuntamente o separadamente con el Vice- Presidente todo lo concerniente a arrendamientos, hipotecas, gravámenes, y venta de bienes de la Compañía, previa autorización de la Asamblea General. 5) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. 6) Elaborar conjuntamente o separadamente el Reglamento Interno de la Empresa de sus agencias y sucursales. 7) Representar a la empresa en todos los negocios y contratos con terceros, en relación a su objeto. 8) Representar a la Compañía ante terceros y firmar por ella en todos los actos y documentos que a la misma se refieran, así como los asuntos contenciosos administrativos y laborales de la Compañía. 9) Abrir, Movilizar y cerrar cuentas bancarias. 10) Aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagaré a la orden de la Compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en Bancos, instituciones de créditos y casas de cambio. 11) Solicitar y contratar créditos bancarios, líneas de créditos que requiera la compañía para su funcionamiento, conjuntamente con los Directores y previa a la autorización del directorio y en general, ejercer las funciones propias de giro de la empresa, y que son permitidas por el Código de Comercio y el Ordenamiento Jurídico Venezolano que rigen la materia. ARTICULO 15.- Son atribuciones del Vice-Presidente: 1) Nombrar y remover al personal requerido para las actividades y negocios de la Empresa, fijándoles sus remuneraciones y cuidar de que cumplan con sus obligaciones. 2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y resoluciones de la Asamblea y del Directorio de la Empresa. 3) Velar y controlar la disciplina y las obligaciones de cada empleado en el desempeño de sus tareas. 4) Elaborar el inventario general y el análisis e informe detallado del funcionamiento de la Empresa, que debe presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas sobre la administración de la compañía. 5) Llevar el control de los ingresos y egresos diarios y presentar al directorio al cierre de cada mes. 6) En general, efectuar cualesquiera de los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía inherentes a la actividad administrativa. ARTICULO 16.- Tanto el Presidente como el Vice-Presidente antes de entrar a ejercer sus funciones dentro de la empresa, deberán depositar cada uno CINCO (5) acciones, para garantizar los actos de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. TITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL BALANCE Y DISTRIBUCCION DE LAS UTILIDADES ARTICULO 17.- El primer ejercicio económico comenzará a regir a partir de su inscripción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, los demás ejercicios económicos comenzarán el día primero (01) de Enero de cada año y finalizarán el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. ARTICULO 18.- Al final de cada ejercicio la Junta Directiva preparará el inventario general de la empresa y elaborará los planes y programas para el siguiente ejercicio económico, que presentaran a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. ARTICULO 19.- La Junta Directiva deberá calcular el apartado para formar el fondo de reserva legal, el cual deberá alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital social, como lo establece el Código de Comercio en su artículo 262; y del remanente que quede se calculará el reparto de dividendos entre los accionistas, en proporción al capital

suscrito y pagado por cada uno, salvo que la Asamblea decida otra cosa, como invertir para la adquisición de maquinarias, infraestructura, equipo, para el mejor funcionamiento de la compañía. TITULO VI DEL COMISARIO ARTICULO 20.- La Asamblea General de Accionista nombrará un Comisario, que tendrá las atribuciones establecidas en el Código de Comercio y durará en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser reelegido para otro periodo igual. El Comisario informará a la Asamblea sobre la situación de la compañía, sobre el balance y sobre las cuentas que presente la Junta Directiva. El Comisario no podrá ser empleado ni accionista de la Compañía, ni miembro de la Junta Directiva. TITULO VII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO 21.- La compañía se disolverá y entrará en liquidación por quiebra declarada judicialmente o por voluntad de sus accionistas determinada en Asamblea General de Accionista, todo de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y este documento. Declarada la liquidación, actuarán como liquidadores los Miembros de la Junta Directiva y todos los actos serán debidamente vigilados y supervisados por el Comisario, la Asamblea General de Accionista señalará las atribuciones y facultades de los liquidadores; en caso contrario, se aplicarán las normas establecidas en el Código de Comercio. TITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES, FINALES Y TRANSITORIAS ARTICULO 22.- Para todo aquello que no esté previsto en este documento constitutivo, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás leyes que rigen la materia. ARTICULO 23.- La Asamblea General de Accionista designó para el primer periodo como Presidente a la accionista MARIBEL TERESA TAZZO FAJARDO y como Vice-Presidente a la accionista MARIA JULIA ZAMBRANO CROCE, y para el cargo de Comisario, se designa a la Ciudadana ALMEIDA JOSEFINA TAZZO FAJARDO, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, titular de la cédula de identidad No. V-11.715.443, e inscrita en el Colegio de contadores Públicos bajo el C.P.C. N° 38.718, con igual domicilio y hábil, debidamente solvente con el colegio y quien estando presente ACEPTO el cargo para el cual fue designada. ARTICULO 24.- Las Accionista antes identificadas, acuerdan en asamblea que autorizan amplia y suficientemente a la ciudadana: MARIBEL TERESA TAZZO FAJARDO para que cumpla con todos los requisitos de inscripción, constitución y publicación de la compañía, de conformidad con la ley, firma de los libros y registros que fueren necesarios para dejarla legalmente constituida, y a la vez solicitar copia certificada del Acta constitutiva de la presente compañía. En Barinas a la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.